

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/129/2023

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/129/2023

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

2. Creación de las comisiones especiales

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

3. Designación de la UT como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, y de la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación

En la sesión referida este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/89/2023, designó a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

4. Determinación para que la implementación y operación del Sistema se realice únicamente por el IEEM

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/95/2023, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema, se realice únicamente por el IEEM.

5. Aprobación del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema

En sesión extraordinaria de treinta de octubre de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/113/2023, aprobó el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema.

6. Elaboración del proyecto de PTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de los Lineamientos, la UT en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, y la UIE elaboraron el proyecto de PTO.

7. Aprobación del proyecto de PTO y su remisión a este Consejo General

a) En la segunda sesión ordinaria de cinco de diciembre del presente año, la CEVINE conoció el proyecto de PTO, realizó las

observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2023, lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

- b) El seis de diciembre siguiente, la UT remitió¹ a la SE el proyecto referido, a fin de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PTO, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; 5, 9 y 11, numeral 6 de los Lineamientos; así como 185, fracción LII del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), precisa que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

¹ Mediante oficio IEEM/UT/3184/2023.

Reglamento de Elecciones

El artículo 267, numeral 4, señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema, actividades que serán regidas por los Lineamientos.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 5 establece que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 7 refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el

desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;

- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 9 precisa que el PTO deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

- III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

El artículo 10, párrafo primero, dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, a través del SIVOPLE a la UTTYDPD, en los plazos especificados, entre otros, el acuerdo por el que se determina el PTO, el cual deberá ser aprobado, al menos, cinco meses antes del día de la jornada electoral.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

La actividad 11.6 contempla el acuerdo por el que se determina el PTO.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, señala como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 185, fracción LII, menciona como atribución de este Consejo General, la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

III. MOTIVACIÓN

El próximo mes de enero dará inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para dicho proceso comicial, como lo dispone el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado para tal efecto.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto por el artículo 9 de los Lineamientos, el PTO del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina este Órgano Superior de Dirección, estableciéndose en dicho precepto legal las fases que debe contener.

En cumplimiento a dichas disposiciones legales, la UT y la UIE de manera conjunta elaboraron el PTO, mismo que una vez que fue conocido y aprobado por las y los integrantes de la CEVINE, se remitió a este Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

Una vez que este órgano colegiado conoció el PTO, advierte que tiene como objeto establecer las fases de operación del Sistema para la captura, validación y publicación de la información de los cuestionarios

curricular y de identidad de las personas candidatas en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Asimismo, que su observancia es de carácter general y obligatoria para el IEEM, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de México.

El PTO se integra por los apartados siguientes:

- *GENERALIDADES*
- *DE LA CAPTURA DE DATOS*
- *DE LA VALIDACIÓN DE DATOS*
- *DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN*
- *SOPORTE TÉCNICO*
- *DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES*
- *DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD*
- *DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA*

También en dicho proceso se establece el orden de ejecución y las actividades a desarrollarse en cada una de las fases que regirán su operación, tales como: la captura de datos, validación de datos y publicación de la información.

Además, para su operación el Sistema contempla generar dos bases de datos, una para el cuestionario curricular y otra para el cuestionario de identidad; asimismo, dicho sistema automatizará la asignación de los puntajes correspondientes a la cédula de evaluación establecida por la metodología del cuestionario curricular por cada una de las candidaturas; así como la generación de la matriz de datos y las fichas metodológicas contempladas en la Metodología del Cuestionario de Identidad.

Este Consejo General considera que el PTO se ajusta a las disposiciones legales aplicables en la materia, se prevén las fases contempladas en los Lineamientos, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, en tal virtud, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UT la aprobación de este instrumento, y se le instruye para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo notifique a sus integrantes.
- TERCERO.** Se instruye a la UT para que en coordinación con la UIE realicen las actividades que les encomienda el PTO, para lo cual notifíqueseles el presente acuerdo y su anexo.
- CUARTO.** Infórmese a la DPP y a la UCS la aprobación del PTO, para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- QUINTO.** Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOP y a la UTTyPDP a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 6 de los Lineamientos para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/129/2023

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024

INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DEL DISEÑO,
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

DICIEMBRE, 2023



GENERALIDADES

1. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases de operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la captura, validación y publicación de la información de los cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en la elección de diputaciones locales y ayuntamientos 2024.
2. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de México, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de México.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - I. **Administrador(a).** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, quien se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y que posee el acceso a los controles y permisos del mismo.
 - II. **Aviso de privacidad.** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales –de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo– cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
 - III. **Candidatura.** Persona registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el carácter de propietaria o suplente, para participar por un cargo local de elección popular, postulada por un partido político, coalición, candidatura común; o bien, de manera independiente a los institutos políticos.
 - IV. **Candidatura de partido.** Persona registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el carácter de propietaria o suplente, para participar por un cargo local de elección popular, postulada por un partido político, coalición o candidatura común.
 - V. **Candidatura independiente.** Persona registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el carácter de propietaria o suplente, para participar por un cargo de elección popular, la cual se postula de manera independiente a los partidos políticos.

- VI. **CEVINE.** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Consentimiento expreso.** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual autoriza el tratamiento de éstos.
- VIII. **Cuestionario curricular.** Conjunto de rubros y preguntas relativas a la trayectoria académica, profesional, laboral y política, así como los medios de contacto públicos de las personas candidatas en el proceso electoral local.
- IX. **Cuestionario de identidad.** Conjunto de preguntas relativas a la pertenencia de las personas candidatas a los distintos grupos en situación de discriminación o atención prioritaria.
- X. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XI. **Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- XII. **Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad.** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- XIII. **Historial de actividad.** Registro de todas las acciones realizadas por las personas usuarias del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de diputaciones locales y ayuntamientos 2024, tales como la carga, modificación, desactivación o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- XIV. **Instancias responsables.** El Consejo General, la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia, en coordinación con las diversas áreas

administrativas, todas del Instituto Electoral del Estado de México, que tengan injerencia en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

- XV. **IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.
- XVI. **Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **Metodología del Cuestionario Curricular.** Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **Metodología del Cuestionario de Identidad.** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo del cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **PP.** Partido (s) político (s).
- XX. **PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- XXI. **Responsable(s).** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XXII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII. **Sistema.** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- XXIV. **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
- XXV. **Soporte Técnico.** Apoyo que brinda la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, para dar atención a los reportes de fallas en el Sistema “Candidatas y

Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como para el desahogo de dudas de carácter técnico relacionadas con su operación, la captura, validación y publicación de la información a través del mismo.

- XXVI. **Supervisor(a).** Persona responsable designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- XXVII. **Titular.** Persona a quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
- XXVIII. **Transferencia.** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular, responsable o encargado/a. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
- XXIX. **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- XXX. **UCS.** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXXI. **UIE.** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXXII. **UT.** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXXIII. **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIV. **UTVOPL:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XXXV. **Verificador(a).** Servidor/a Público/a Electoral responsable de supervisar y verificar la captura de contenidos en los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, de deshabilitar la

publicación de aquella información que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en los Lineamientos o que contravenga el marco normativo aplicable, debiendo comunicarlo a la persona designada como enlace del respectivo PP o a la candidatura independiente.

4. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por el IEEM para su ejecución son las siguientes:
 - a) **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, candidaturas de partido y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema;
 - b) **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
 - c) **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del IEEM.
5. El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular, y la segunda, al cuestionario de identidad.
6. El Sistema automatizará la asignación de los puntajes correspondientes a la Cédula de Evaluación establecida por la Metodología del Cuestionario Curricular por cada una de las candidaturas; así como la generación de la matriz de datos y las fichas metodológicas contempladas en la Metodología del Cuestionario de Identidad.
7. Para los casos no previstos en el presente PTO las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a través del SIVOPLE a la UTVOP y a la UTTYPDP.

5

DE LA CAPTURA DE DATOS

8. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
9. La UT coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de la información en el Sistema, para lo cual contará con el apoyo de la UIE.

Se crearán cuentas de acceso genéricas para los PP con registro o acreditación ante el IEEM, así como cuentas individuales por candidatura de partido y candidatura independiente.

10. La UT entregará las cuentas genéricas y las de candidaturas de partido a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema que haya sido designada previamente por los PP.

En el caso de las candidaturas independientes, sus cuentas de acceso podrán entregarse directamente a las personas candidatas, o bien, podrán notificarse por conducto de sus representaciones ante los respectivos Consejos Distritales y Municipales, quienes deberán hacerlas llegar, bajo su más estricta responsabilidad, a las candidatas o los candidatos respectivos(as).

11. Las candidaturas de partido podrán capturar directamente su información curricular y de identidad en el Sistema, o bien, podrán proporcionarla al respectivo PP para que este último la capture.

Las candidaturas independientes capturarán directamente la información de las personas candidatas.

12. Los PP, candidaturas de partido y candidaturas independientes están obligadas a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

13. Los PP, candidaturas de partido y candidaturas independientes serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al IEEM, a través de la UT, sobre la pérdida o extravió de las claves de usuario o contraseñas, para los efectos que corresponda.

14. La captura de los rubros y las respuestas a las preguntas de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP, las candidaturas de partido y candidaturas independientes, según corresponda, a través de sus cuentas de acceso genéricas o por candidatura, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de dichas cuentas.

Con independencia de lo anterior, a efecto de facilitar y agilizar el proceso de captura, favorecer la publicación oportuna de la información y maximizar su aprovechamiento por la ciudadanía, la UIE desarrollará un módulo en el Sistema que permita adelantar la carga a través de un formato que para tal efecto se les otorgue, el cual será proporcionado con

la debida anticipación a los PP y aspirantes a las candidaturas independientes.

En todo caso, el módulo y el formato que para tal efecto se les otorgue sólo anticiparán la carga de la información, pero ésta únicamente podrá ser pública previa validación de la persona supervisora, directamente en el Sistema hasta la fecha formal de inicio de publicación, determinada en el Acuerdo establecido en el artículo 11, numeral 9 de los Lineamientos, así como en el Plan de Trabajo.

Asimismo, para garantizar que a partir de la fecha formal de inicio de publicación de la información en el Sistema se cuente con los datos generales e información básica de las candidaturas registradas, se podrá realizar la interconexión con el Sistema de Registro de Candidaturas que, en su caso, implemente la Dirección de Partidos Políticos del IEEM, en términos de los artículos 3, fracción XIX; y, 16 inciso a) de los Lineamientos

15. El Sistema registrará, en el historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario(a), módulo del Sistema y acción realizada, respecto de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en el mismo por el Administrador(a), los PP, candidaturas de partido y candidaturas independientes. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.
16. Para el cuestionario de identidad los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema.
17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como el consentimiento expreso en el que manifiesten si autorizan o no hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en la interfaz de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema.
18. Los PP y las candidaturas podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
19. En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario

- de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología del Cuestionario de Identidad, a excepción de las candidaturas que sean aprobadas al amparo de alguna acción afirmativa, toda vez que la información será considerada pública.
20. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo.
 21. Cuando se presenten sustituciones de candidaturas de partido, los PP responsables o las nuevas personas registradas como candidatas deben capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UT.
 22. En la captura de la información, los PP y candidaturas de partido y candidaturas independientes harán uso de lenguaje incluyente y no sexista, debiendo abstenerse de utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias.
 23. Los PP, candidaturas de partido y candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar la información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su validación y envío para publicación.

DE LA VALIDACIÓN DE DATOS

24. Los PP deberán designar al supervisor(a), debiendo informar al IEEM, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto. Las fases de captura y validación podrán realizarse por la persona que haya sido designada por los PP ante la UT, a través de las cuentas de acceso.
25. El supervisor(a) designado deberá validar la información capturada por los PP y las candidaturas de partido en los cuestionarios curricular y de identidad, dentro del perfil de validación de la información, previo a su publicación.
26. Cuando el supervisor(a) advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas de partido esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación.

27. Las candidaturas independientes son responsables directas de la veracidad y la calidad de la información que capturen en el Sistema, por lo que, una vez concluida la captura de los rubros y preguntas obligatorias de los cuestionarios curricular y de identidad, deberán revisarlos nuevamente y, en caso de no existir adiciones o modificaciones a realizar, procederán a validar la información, con lo que aquella que sea de carácter público quedará a disposición de la ciudadanía en la interfaz de consulta pública del Sistema.

DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

28. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en la interfaz de consulta pública del Sistema, a la que podrá accederse desde la página del IEEM, con la finalidad de potencializar su difusión.
29. El IEEM informará a través del SIVOPLE, a la UTVOP y a la UTTyPDP, la dirección electrónica del Sistema, para que ésta sea replicada en la página del INE.
30. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en la página del IEEM.
31. En caso de que los PP o las candidaturas de partido requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la UT, por conducto del supervisor(a), los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional conoceles@ieem.org.mx.

Las candidaturas independientes podrán solicitar directamente a la UT dicha modificación.

32. La solicitud de cambios a la información publicada debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.

Además, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, a efecto de que el Administrador(a) del Sistema provea lo necesario para la realización de los cambios.

Dichos cambios deberán ser aplicados a más tardar el día hábil siguiente a la habilitación del Sistema para la edición de la información.

33. El verificador(a) del IEEM revisará la información publicada en el Sistema, por lo que, en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido

en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, la UT informará dicha situación al supervisor(a) designado por el PP o, en su caso, a la candidatura independiente, a efecto de que den cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.

34. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la UT, en coordinación con la UIE, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

SOPORTE TÉCNICO

35. La UT en coordinación con la UIE brindarán a los PP y candidaturas de partido y candidaturas independientes, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema.

36. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias en la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del IEEM a través del correo electrónico institucional conoceles@ieem.org.mx, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica, a fin de que se informe a la UIE para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

10

Dicho reporte será resuelto por la UIE e informado a la UT a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES

37. El IEEM y los PP, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las personas candidatas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

38. Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas de partido.
39. Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas de partido el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen dichas candidaturas.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

40. El IEEM, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP, las candidaturas de partido y candidaturas independientes está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
41. Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos, para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.
42. El IEEM dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de la página oficial.
43. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
44. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del IEEM.